BOLEMIN JUDICIA

Dan Jose, Bálado 15 de Abril de 1865.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROvincia de San José.

La Botica de servicio público durante la noche en la entrante semana, es la del Sr. D. José T. Chavez.

AVISO

A los vecinos de la ciudad de Heredin.

Persuadida esta Gobernacion de los graves males que produce á la salubridad pública, la mala calidad de agua que se consume: que esta mala calidad la adquiere principalmente, desde que entra en los solares de la ciudad, por el descuido y desaseo que se tiene en las canales por donde ha de hacer su curso: que tan culpable descuido demanda una medida capaz de remediar las malas consecuencias que produce, se dispone: que todos los vecinos de esta ciudad, deben formar en sus respectivos solares, una tangia de piedra, de una tercia en cuadro y tapada en toda su estension, cuvo nivel le darán, y el que solo permitirá, que para el uso del agua, se haga en cada pertenencia, una pila, en la que desagüe la suficiente sin interrumpir el curso; y donde no sea posible construir dieha pila, solo podrá per vitir un destapado apenas suficiente para poder tomar el agua, y en el que no se pueda lavar-Todo lo aqui dispuesto, deberá tener puntual ejecusion de esta fecha en tres meses; bien entendido: que donde no se cumpliese en el término señalado, será verificado por la Policía, quedando el dueño del solar responsable al costo y a la multa de cinco pesos. Esta providencia sera comunicada por el predicho Juez de paz

dentro el término de seis dias, y publicada en el Boletin Jadicial para la inteligencia de todos aquellos à quienes interese. Gobernacion de la Provincia de

Heredia, Abril 11 de 1865.

Salvador Borbon. Pin Flores, Secretario.

Causas criminales sentenciadas por los jueces de la instancia de las Provincias de Heredia, Alajuela y Puntarenas, en el mes de Marzo proximo pasado.

JUZGADO DE P INSTANCIA de Heredia.

Marzo 6. Contra Santiago Esquivel, por herida leve perpetrada en el Sr. Marcelino Salazar. - Se confirma la sentencia de 1ª instancia que condena al encausado á treinta dias de reclusion y dos meses de arresto por el uso de arma prohibida, la que debe inutilizarse si pudiese ser habida, con la rebaja y abono de ley: á satisfacer los gastos de curacion, v pagar al ofendido un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar: á la satisfaccion de danos y perjuicios; y fiy direccion dará el Economo nalmente se mandan testimode los trabajos públicos, con- niar las piezas conducentes paforme las instrucciones que se ra el juzgamiento del herido y de Juan Valerio, por uso de arma prohibida; con la advertencia única de que la reclusion debe ser descontada en obras públicas.

Marzo S. Contra Prudencio Miranda y Juan Obares, por portacion y uso de arma prohibida el primero, y el segundo por portacion de la nisma y haberla descubierto en público. -Se reforma la sentencia de la instancia, que condena á Miranda à veinte pesos de multa con la rebaja de lev; á Obares, á pagar como multa el valor equivalente de la arma referida, las que deben inutilizarse; y al pago de costas que satisfarán mancomunadamente; y en su lugar se declara: que las pruebas ofre-

cidas por el reo Miranda en 2ª intancia, no deben admitirse: que Obares debe, pagar la multa de veinte pesos por el uso de la arma, con la rebaja de lev; v que los dos reos estan obligados á la satisfaccion de daños y perjuicios; con cuyas reformas se aprueba la sentencia apelada.

Marzo 10. Contra Agustin Arrieta, por herida leve. - Se revoca la sentencia de 1º instancia que absuelve al encausado del juicio; y se le condena á quince dias de arresto: á satisfacer al ofendido los daños y perjuicios ocasionados con su delito, un jornal diario por el tiempo que duró en incapacidad de trabajar, los gastos de curacion y el derecho de cárcel, con la rebaja y abono de ley. Y se mandan testimoniar las piezas necesarias de la causa, para justificar el delito de retardacion de justicia y proceder al juzgamiento del funcionario ó funcionarios culpables.

Marzo 17. Contra las Señoras Juana Gonzalez v Josefa Bolaños, por riña. - Se confirma la sentencia de 1ª instancia, que condena á las procesadas á ser reprendidas judicialmente.

Id. id. Contra Mercedes Montoya, por hurto. - Se confirma el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

Id. 20. Contra José Obiedo y Estévan Córdova, por ebriedad habitual.—Se les absuelve del juicio ó instancia.

Id. 24. Contra Pio Arce, por hurto.-Se aprueba la sentencia de la instancia, que absuelve del juicio al precesado.

Los alcaldes constitucionales han dado cuenta de co haber fenecido ninguna causa crimi al en el mes referido.

Abril 5 de 1865.

F. Gonzalez

JUZGADO DE P INSTANCIA de Alajuela.

Marzo 4. Contra Ramon Sua-

Se le absuelve de tuda pena y proveracion à rina.

responsabilidad.

de San Ramon, por herida leve Se condena à ser reprendida, a satisfacer los daños y perjaicios causados cen su delito.

Id. 10. Contra José Maria O reamune, por herida. -- Se apro-

cion à rina. - Se absolvió de to- multa y satisfacer danos, perjui denandole por el uso de arma arma. prohibida, á ocho reales de mulinutilizarse dicha arma.

Id. 17. Contra Guillermo Barrantes, por amenazas y por faltas á la autoridad y uso de arma prohibida.—Se condena por el primer delito, á diez pesos de multa, por el segundo á treinta dias de arresto, y por el tercero, a diez pesos cuatro reales tambien de multa; debiendo inuti lizarse dicha arma, con rebaja de la tercera parte en las penas indeterminadas.

1d. 21. Contra Salvador Carbonero, por herida leve.-Se condena à pagar diez pesos de multa, á veinte pesos de igual pena por el uso de arma prohibida, con rebaja de la tercera parte; debiendo esta inutilizarjornal diario por el tiempo que lito de herida leve perpetrado en trabajar como antes, y los detercera parte de las penas indeterminadas.

tancia.

por maltratamiento de obra.-Se aprobó el auto de sobresei- mismo. miento.

1d. 27 Centra Andres Navara Id. S. Contra Ramon Arce, ro, por matratamiento de obra foerza con escalamiento de la carcel. -Se le absuelve del juicio.

Id. 28. Contra Juan Porras, de Grecia, por herida -Se le

absuelve del juicio.

El Alcalde 1º de esta ciudad, bó el auto de sobreseimiento die- feneció con fecha 17 de Marzo, tado por el Alcalde 3º de esta la causa contra José Luna, por portacion de arma prohibida, imld, 11. Contra Estévan Que- popiendo al reo la pena líquida sada, de Grecia, por provoca- de diczinneve reales y medio de da pena y responsabilidad, con- cios y costas, con pérdida del

El Alcalde 2º de esta ciudad, ta con la rebaja legal; debiendo condenó con fecha 10 del mismo, á Mercedes Pacheco, por maltratamiento de obra, a sufrir quince dias de arresto, con la rebaja de lev y abono de prision sufrida, y à pagar danos, perjuicios y costas.

> Los alcaldes de San Romon, el 2º de Grecia y el 3º de esta ciudad, dieron cuenta de no haberse fenecido chosas en sus juzgados. Los demas alcaldes no han dado cuenta.

> > Abril 6 de 1865.

C. Guerra.

JUZGADO DE IS INSTANCIA. de Puntarenas.

Marzo 23. Contra Antonio Gonzalez, mayor de edad de este se, à satisfacer al ofendido un vecindario y jornalero, por el depermaneció en incapacidad de la persona del Comisario Señor Benito Alvarez, seguida por el mas daños y perjuicios causados Juzgado único Constitucional con su delito, con rebaja de la de esta Ciudad.-Se revoca la sentencia de 1ª Instancia y se absuelve del juicio, al procesado Id. 23. Contra Pedro Araya, mandandose al propio tiempo por amenazas.-Se aprobó el au- compulsar las piezas conducento de sobreseimiento de la ins- tes para el juzgamiento de Venancio Munis por perjurio, y dar Id. 24. Contra Manuel Muñoz, cuenta al Gobernador de la Comarca respecto à la ebriedad del

Este documento es propiedad de la Biblioteca Nacional "Miguel Obregón Lizano" del Sistema Nacional de Bibliotecas del Ministerio de Cultura y Juventud, Costa Rica

res, por maltratamiento de obras par y responsabilidad por el de miente dictado por el Sr. Alcal. de 2º de aquella Cindad.

Abril 4 de 1865.

Joaquin Fonsecu. .

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

A las doce del dia diez y seis del entrante mes de Mayo, se rematarán en el mejor postor, en este juzgado, catorce manzanas mil doscientas setenta y una varas cuadradas de tierra, medidas à pedimento del Señor Don José Ramon Rojas Troyo, y sitas en la aldea de "Turrialba," jurisdiccion de Cartago, y valoradas á razon de cien pesos caballeria. Las personas que quieran hacer postura comparezean, que se les admitirà la que hagan, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, Abril 7 de 1865.

M. Macaya.

M. M. Peralta. - M. V. Zeledon.

A las doce del dia quince del mes de Mayo próximo, se rematarán por este Juzgado, en el mejor postor, cuatro caballerías siete manzanas y siete mil seiscientas treinta varas cuadradas de terreno baldío, que se hallan situadas en la bajura del punto nombrado el "Abejonal de Dota"; euyo terreno ha sido valorado á razon de cien pesos caballería, y fué denunciado por el Señor Francisco Elizondo. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional. San José, Abril 6 de 1865. M. Macayu.

Pedro U. Castro. - P. Fonseca.

De las once á la una de los dias 8, 9, 10 y 11 de Mayo próximo, se rematará en los mejores postores la provision de cinco mil quintales de dulce anua-Marzo 6. Contra Felipe y les, á la Fabrica nacional de li-1d. 25. Contra Felix Gutier- Eustaquio Soto, mayores de cores, por las siguientes bases: rez, por provocacion à riña y u- edad, labradores y vecinos de la el precio no subirá de cuatro so de arma prohibida.—Se le Ciudad de Esparza, por el delito pesos quintal, pagadero en el condena por este delito á ocho de retencion indebida de una plazo de tres meses, contados reales de multa con la rebaja le- yegua de agena propiedad. - desde el dia último del mes de gal; v se le absuelve de toda pe- Se aprueba el auto de sobresei- cada partida de dulce entregafecha del remate; no se admitirá za é hipoteca á satisfaccion del veinte quintales anuales, ni por por el doble de la cantidad reigualdad de condiciones conten- compromisos y los daños y perga un dia mas próximo para co- juicios que por su falta resulsualidades, ó la que se haga por á justa tasacion de peritos,menor precio del dulce entre- Los que quieran hacer postura, tesis de que la licitacion llegan- que hicieren, siendo arregladas. do á los cinco mil quintales haga imposible la aceptacion de República. San José, Marzo 31 todas laspropuestas; que una de 1865. vez rematados los cinco mil quintales quedará cerrado el rema- Bernardo B. Rivera. Pedro U. te, cualquiera que sea el dia, de Castro.

do co la Fábrica, à satisfaccion los arriba señalados, en que esto dei Director de ella; y en caso se verifique, y no habrá lugar de que el contratista no se con- sino para las mejoras del medio forme con la calificacion, será diezmo, diezmo y caarto en los dirimida la cuestion por un pe- tiempos señalados por el Capíturito nombrado de acuerdo por lo 15 Seccion 1ª del Reglamenel Sr. Secretario de Hacienda to de Hacienda, entendiéndose y el mismo contratista, y su dic- que las mejoras serán el 5, el tamen será concluvente; la en- 10 y el 25 por ciento menos de trega de la cantidad rematada la cantidad en que se haya cerpara el año, se hará por men- rado el remate y debiendo los sualidades proporcionales, de- mejorantes senalar el nombre biendo empezar estas lo mas del rematario y lote que mejopronto, ó hasta dentro de un año ra. Los rematarios deberán otorlo mas tarde, contado desde la gar escritura pública con fianpostara por menos de ciento Sr. Subsecretario de Hacienda, mayor tiempo que cinco años; matada de un año para responserá mejor postura la que en der del fiel cumplimiento de sus menzar la entrega de las men- taren à la Hacienda Nacional, gable: por supuesto, en la hipó- ocurran, que se les admitirán las

Juzgado de Hacienda de la

М. Масауи.

A las doce del veinticinco del corriente, se rematoran en el mejor postor, ciento veinte manzanas de terreno próximamente, parte sembrado de café y caña con su casa de habitacion, trapiche v demas enseres, en "Sabana redonda," distrito de San Pedro de esta jurisdiccion, valorado todo en tres mil cuatrocientos setenta y cinco pesos, lindante: al Norte, con terreno del Señor Cupertino Sibaja: al Sur, con terreno de los Señores Saborio: al Este, con calle de entrada y una zanja; y al Oeste, la quebrada "Mastate."

Dicho terreno ha sido presentado por el Señor Don Tomas Guardia en el acto del embargo, y se vende de órden de este Juzgado, para hacer pago á su acreedor Don Manuel Castro.

Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá. Judicatura de Alajuela, Abril 10 de 1865.

Leon Fernandez. J. M. Quesada. Pedro Boza.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.